

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Tetuán (Marruecos) Jueves 21 de Enero de 1937

Gobierno General

ORDENES

(B. O. núm. 78)

Concurso para la adquisición de cien camiones de transporte con destino a los servicios municipales del Ayuntamiento de Madrid.

Habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado para la adquisición de camiones con destino al abastecimiento de Madrid, por no haberse ajustado los pliegos que al mismo fueron presentados a las condiciones publicadas para el concurso referido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de diciembre, ya que infringía las bases 4.^a y 6.^a del mismo, la Mesa encargada de la resolución del concurso referido acordó anunciar otro nuevo con las referidas condiciones, a excepción de la del plazo de presentación de pliegos, que habrá de ser de quince días hábiles.

En su consecuencia, el pliego de condiciones que ha de regir para el mismo, será el siguiente:

Primero. Los camiones objeto del concurso serán de seis cilindros, tendrán una potencia de 20 a 25 caballos fiscales de fuerza, podrán transportar de cuatro a cinco toneladas de carga útil e irán provistos de cajas abiertas protegidas por toldo de lona o cuero.

Segundo. Las ofertas podrán hacerse de los chasis solamente o de los chasis con sus cajas correspondientes; asimismo podrán hacerse ofertas total o parcial de los camiones objeto del concurso, indicando el precio por unidad en cada uno de los casos. Dicho precio se entenderá sobre frontera o puerto español ocupado por el Gobierno de Burgos.

Tercero. Los concursantes, en su proposición, harán constar el

número exacto de caballos de fuerza, cilindrada del motor, carga transportable, velocidad, dimensiones del chasis y de las ruedas, distancia entre ejes, consumo de gasolina y lubricante por 100 km., mecanismo para volcable, si lo tuviere, características de la caja y de su protección, y por último, si la casa constructora posee en España depósitos de piezas de recambio, y en caso afirmativo, dirección de los mismos.

Cuarto. El precio de los chasis o coches completos se pagará el 40 por 100 al hacerse entrega del material y el 60 por 100 a los noventa días, haciéndose en moneda española o en moneda extranjera, pero en este caso, el pago se hará por compensación con la nación a que pertenezca la casa adjudicataria.

Quinto. Los concursantes, aparte de los datos y características antes relacionados, expresarán en sus proposiciones todos aquellos que crean convenientes para definir las condiciones del material que ofrecen y señalarán el plazo de entrega indicando cual corresponde a los chasis y cuál a los coches completos. El plazo se entenderá como se indica en la condición segunda, material puesto sobre frontera o puerto español.

Sexto. Los concursantes deberán presentar sus proposiciones en Valladolid, Gobierno General del Estado, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación: «Concurso para la adquisición de camiones con destino al Ayuntamiento de Madrid», dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones irán debidamente reintegradas, acompañándose a las mismas justificantes de haber consignado en cualquier sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda la fianza de cinco mil pesetas en metálico para optar al concurso y todos aquellos

documentos que acrediten la personalidad del firmante de la proposición.

Séptimo. El concurso se resolverá por una Comisión designada por el Gobernador General, la cual procederá a la apertura de las proposiciones presentadas a las doce del medio día del día siguiente al que termine el plazo de presentación de pliegos, siendo el acto público y levantándose la correspondiente acta por la Secretaría del Gobierno General.

La Comisión podrá optar libremente por declarar desierto el concurso, adjudicarlo a una sola casa o varias de las concursantes, si así lo estimase conveniente, siendo motivos de preferencia para la adjudicación la aceptación del pago en moneda española, y la mayor brevedad en el plazo de entrega, la mejora en las condiciones de pago sobre las establecidas en cuanto a plazo.

Octavo. Adjudicado el concurso, se procederá a la formalización del oportuno contrato por el adjudicatario, que deberá consignar una fianza bien en metálico, bien en valores del Estado español equivalente al 10 por 100 de la adjudicación, procediéndose a la devolución de los depósitos provisionales consignados por los demás licitadores.

Noveno. El adjudicatario satisfará todos los gastos que origine el anuncio, tramitación y resolución de este concurso.

Décimo. La fianza definitiva será devuelta una vez que haya sido recibido el material objeto del concurso previas las pruebas que la Junta receptora acuerde realizar con objeto de comprobar que aquél se ajusta a las condiciones ofrecidas por el adjudicatario.

Undécimo. El adjudicatario o adjudicatarios quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales españoles del territorio sometido al Gobierno de Burgos, para todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, com-



plemento o efectos del contrato así como sobre la rescisión del mismo.

Valladolid 4 de enero de 1937. =El Gobernador General, Luis Valdés.

—0—

Complemento de las bases anunciadas para la adquisición de cien camiones con destino al abastecimiento de Madrid.

A los efectos y como complemento del pliego de condiciones publicado anteriormente, y en virtud de lo preceptuado en la base 7.^a del mismo, he dispuesto que la Comisión designada para la apertura de proposiciones a que se refiere el concurso mencionado y que ha de celebrarse en el Salón del Gobierno General (Palacio provincial de Valladolid) el día que se determina en la cláusula 7.^a, esté integrada bajo mi presidencia en la forma que sigue:

Vocales asociados, D. Alberto Alcocer y Rivacoba, designado Alcalde de Madrid; D. Pedro Irradier, Abogado del Estado y Delegado en el Servicio de Abastos del Ayuntamiento de Madrid, y como técnicos los ingenieros don Antonio Fernández Giménez, designado por esta Presidencia, y D. Manuel Méndez Vigo, de la Jefatura de Industria, designado por la Cámara de Industria y Comercio de Valladolid, levantándose el acta correspondiente por el Secretario de este Gobierno General, D. Dionisio Negueruela.

Hecha la apertura de pliegos, la adjudicación o la desestimación de proposiciones a que se refiere el párrafo segundo de la base séptima citada, se verificará dentro de los ocho días siguientes a la apertura referida.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Valladolid 4 de enero de 1937. =El Gobernador General, Luis Valdés.

—0—

(B. O. núm. 76)

**Jefatura Superior de Policía
Circular**

Dadas las especiales circunstancias en que se encuentra la Nación, y por si en el Territorio no ocupado no hubieren sido acordadas las bajas de los funcionarios a quienes correspondiera cesar por edad, de acuerdo con lo dispuesto por

la Junta Técnica del Estado, Comisión de Hacienda, en su Decreto de 14 del actual, se declaran bajas definitivas en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, por haber cumplido la edad reglamentaria, los funcionarios que les correspondiera cesar en todo el año 1936, debiendo cada uno de ellos ejercitar los derechos que para el reconocimiento de haberes pasivos tengan adquiridos ante las Delegaciones de Hacienda del último punto de su residencia oficial, sin perjuicio de lo que se hayan hecho acreedores por su actuación favorable o contraria al Glorioso Movimiento Nacional.

Los funcionarios del referido Cuerpo a quienes ha correspondido cesar por edad durante el pasado año 1936, en todo el territorio ocupado y no ocupado, y a quien se refiere esta disposición, salvo error u omisión, son los siguientes:

- D. Ladislao Franco Lorente.
- José Albiach Cardona.
- Vicente Galera Marfil.
- Pedro Herráiz Carrero.
- Romón Tosal Castellet.
- José López Lapetra.
- Alejandro Dorrego Rodríguez.
- Manuel Ruiz Hernández.
- Enrique de Uzabal Jiménez.
- Ángel Abril Cañada.
- Arturo García Beléndez.
- José Martínez Guardiola.
- Jerónimo Roderó Lozado.
- Luis Mesas Camuñas.
- Demetrio Alonso Herrero.
- Manuel Aguilar Jiménez.
- Gaspar Romero Campillo.
- Bienvenido R. Magadán.
- Teodoro Montero de Haro.
- Francisco Ruano Vencela.
- Valentín Núñez Rodríguez.
- Cayetano del Moral Patón.
- Rafael Moreno García.
- Luis Martínez Casabona.
- Francisco Román Hernández.
- Jorge Pérez Andrés.
- Lucio de Santiago Cembrano.
- Antonio Redondo García.
- Samuel Guirua Almiñana.
- José Alonso Vidal.
- Desiderio Moya Peñalver.
- Manuel Ruiz Sánchez.
- Juan Pérez Espinar.
- Enrique O. de Toledo y Sánchez Luna.
- Miguel Torres Pallicer.
- Emiliano Barriuso Ruiz.
- Antonio Fernández Trujillo.
- Sabino Laveaga Galvete.
- Rogelio Aparicio Ayuela.
- Manuel Lloret Llorca.
- Ricardo González Sánchez.
- Juan Palomeda Sierra.
- Agapito Arribas Blanco.

- D. José Ridaura Sanchis.
- Esteban Rubio Rubio.
- Juan Guerrero Ponce.
- Antonio García Aniorte.
- Francisco Menéndez Rodríguez.
- Florencio Navarro Díaz.
- Vicente Pachos Moros.
- Andrés Poblador Cid.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los oportunos efectos.

Valladolid 31 de diciembre de 1936. =El Gobernador General, Luis Valdés.

Orden General de las Fuerzas Militares de Marruecos del día 20 de enero de 1937 en Tetuán

Por el Cuartel General de S. E. el Generalísimo se publicó el día 9 del actual, en Salamanca, la siguiente orden General:

«Don Luis de Martín Pinillos y Blanco de Bustamante, Coronel de Infantería Gobernador Militar de la provincia de Cáceres, y Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio que se instruye para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva a las Fuerzas que intervinieron en la defensa del Alcázar de Toledo, a V. E. tiene el honor de exponer: —Se inició dicho expediente, en virtud de la Orden General del Ejército Nacional de 28 de Octubre último, y de lo actuado resulta: —El Coronel, hoy General Excentísimo Sr. Don José Moscardó Ituarte, al relatar los hechos acaecidos durante el asedio del Alcázar de Toledo, manifiesta que el día 18 de julio próximo pasado, las autoridades de Madrid dispusieron se organizase un fuerte convoy de camiones, que trasladase los cartuchos de fusil que había en la fábrica de Armas, con objeto de municionar las milicias del Frente Popular, eludiendo el cumplimiento de esa orden, hasta que el día 21 se organizó el convoy con un millón de cartuchos que existían en la fábrica, emprendiendo la marcha, pero al llegar a la carretera de Madrid, en lugar de seguir hacia dicha Capital, se subió al Alcázar, en donde fueron descargados los citados cartuchos, dando comienzo con ellos a la serie de actos que culminaron en la gloriosa defensa de dicho edificio, la que no se circunscribió al perímetro de éste, pues en su principio alcanzó

a otros lugares de la población de Toledo y edificios que componían la Academia, alternando en la defensa las distintas Unidades, así como los Jefes y Oficiales, quienes desempeñaron su cometido con el mayor espíritu, bajo fuego enemigo, hasta que el día 20 de septiembre y a consecuencia de los destrozos causados por la Artillería de distintos calibres y por ser materialmente imposible la evacuación de bajas, suministro de víveres, agua y municionamiento de los edificios anejos, fueron estos evacuados ya en ruinas y reducida la defensa al edificio del Alcázar en la que a pesar de lo heterogéneo de los defensores y la variedad de aptitudes, edades y profesiones, fué muy elevada la moral de todos. Que no obstante los requerimientos del enemigo, no se accedió a la rendición, ni aun siquiera bajo la amenaza de fusilar a un hijo del declarante, cosa que se llegó a efectuar ante la negativa de rendición, y a pesar de que hubo días en que se lanzaron 300 proyectiles del 15'5 y otros de 472, no decayó la moral ni se rindió el Alcázar al que durante el asedio se hicieron un total de 3.500 disparos del 15'5 y 6.500 de piezas de los demás calibres, habiéndose empleado contra los defensores, la aviación, la que llegó a lanzarle bombas hasta de 100 kilos, cargadas de trilita, incendiarias, lacrimógenas y aun latas de gasolina, con un dispositivo especial de percusión para provocar los incendios arrojando un total de 500 bombas durante el asedio, en el transcurso del cual también se emplearon automóviles blindados y tanques y aun se provocó la explosión de unas minas, construidas al efecto, que ocasionaron grandes derrumbamientos del edificio, precediendo a la explosión, fuerte preparación artillera y seguida de violentos ataques con fuego de fusil, ametralladoras, fusiles, fusiles ametralladores, morteros de 50 m.m. granadas de mano y petardos de trilita y que aunque lograron poner pié en los muros derruidos y hasta clavar una bandera comunista, fueron desalojados al arma blanca, cogiéndoseles la Bandera roja y causándoseles gran número de bajas, de las que retiraron 30 muertos que en la huída abandonaron sobre los escombros del Alcázar los atacantes, los cuales sumaban unos 8.000 hombres, terminando el asedio en la mañana del día 28 de septiembre último, en que fueron libertados, por las restantes fuerzas del

Ejército de la Nación.—Hace constar también en su declaración, que los defensores a sus órdenes atendían con elevado espíritu y gran sacrificio a los distintos cometidos secundario de la defensa; que se efectuaron distintas salidas para proveerse de medios de vida y combate así como para atender a sus heridos y enfermos, con gran riesgo de perder la vida y entre los numerosos hechos meritorios, que hace resaltar, realizados con todo entusiasmo por los defensores, cita el elevado espíritu con que soportaron los ataques de gas, contra el que no contaban protección, así como el celo y actividad desplegados por los encargados de los distintos observatorios, quienes con gran riesgo cumplían a satisfacción sus respectivos cometidos, hace resaltar también, el heroico comportamiento del Capitán Don Luis Alba Navas, de la Escuela Central de Gimnasia, quien se ofreció al Mando para establecer enlace con la columna del Norte y según informes recogidos, posteriormente fué asesinado y abandonado su cadáver en la carretera por haber sido reconocido, así como igualmente la conducta de las cinco hermanas de la caridad que prestaron servicio en la enfermería, quienes tuvieron a su cargo la confección de comidas, sufriendo los rigores del asedio, sin desmayar un instante en su rudo trabajo y caritativa misión; y el comportamiento de las familias allí acogidas, quienes no sólo no ofrecieron entorpecimiento al Mando, sino que por el contrario contribuyeron a estimular y elevar el espíritu de los combatientes.—Los testigos todos que deponen en el procedimiento, no modifican esencialmente los hechos relatados, sino que por el contrario confirman en todas sus partes las manifestaciones citadas y por cuyo motivo y en evitación de repeticiones innecesarias, no se consignan, si bien es de notar la frase que el testigo Don Juan Letamendía Moure, dice profirió el entonces Coronel Moscardó, quien al hablar por teléfono con su hijo que se hallaba prisionero de los rojos, le dijo: «quieren tu vida a costa del honor de cuantos aquí estamos defendiendo la Patria, así es que ponte a bien con Dios y muere como un valiente y cristiano».—Otros testigos, hacen resaltar los servicios sanitarios, afirmando que el personal encargado de los mismos y a pesar de las pésimas condiciones en que tuvieron que efectuar operaciones

quirúrgicas, curas, traslados, llenaron a satisfacción sus cometidos, supliendo con celo digno de todo encomio las incomodidades, faltas de luz, y demás elementos necesarios, procurando evitar toda infección con el mínimo gasto de material muy posible si se tiene en cuenta que los derrumbamientos acarrearban gran cantidad de polvo y que por la falta de limpieza en las camas de los pacientes y estar pobladas de insectos parásitos, hacían muy posibles la infecciones a las que combatieron con éxito.—Los testigos que deponen a los folios 332 y siguientes hasta el 343, afirman que la actuación de los defensores, no tuvo por objeto salvar la vida, sino por el contrario la exponían cuando era necesario, sin pensar nunca en el riesgo de perderla, pues que el único fin que les guiaba, era el de servir a la Patria con el mismo impulso que lo hacía el resto del Ejército, y que las bajas sufridas durante el asedio fueron el mínimo compatibles con la dureza del mismo, gracias a las acertadas medidas y previsiones tomadas por el Jefe de los sitiados, quien ni un momento fué sorprendido en las serias acometidas que se sufrieron, empleando en cada caso los preceptos de neutralización que los reglamentos vigentes preconizan.—Es de notar la declaración del paisano Don Fernando Aguirre Martínez, que depone al folio 341 vuelto, quien a mas de los hechos ya relatados afirma que el entonces Coronel Señor Moscardó, «se negó terminantemente a tomar otro alimento que el que se servía a la tropa» y que ese hecho y otros muchos, dice contribuyeron a que el heroico Coronel citado, fuese objeto de veneración, admiración y cariño por parte de todos los defensores, afirmando asimismo que tales hechos fueron realizados con el único impulso de salvar a España, del comunismo imperante.—Documentalmente quedan probadas las manifestaciones y hechos heroicos relatados, con la colección del periódico que con el título de «El Alcázar», se editó en la Academia durante el asedio; con el folleto titulado «El milagro de Toledo», que se une al folio 200, con el diario de operaciones que autorizado por la Autoridad Militar de la Plaza de Toledo, se une al folio 346; con copia de las órdenes de la Comandancia Militar de dicha capital, que figura al folio 425; con el escrito del folio 257, en que se dice que el número de asaltantes, según referencias ascen-

dió a 10.000; y con los planos de los folios 259 y 260, en que constan las situaciones de los atacantes.

—Los defensores del Alcázar, según las relaciones que se unen a los folios 261 y siguientes, hasta el 310, por Cuerpos y Dependencias, fueron:—*Comandancia Militar*.—Comandantes 4; Capitanes 5; Tenientes 29; Farmacéuticos 1; Cadetes 1; Oficinas Militares 1; Ayudante de Obras 1; Auxiliares de Intervención 1; Suboficiales 2; Picadores 1; Cabos 1; Soldados 2; y peón de Ingenieros 1;—Total 51.

—Retirados.—Comandantes 5; Capitanes 8; Tenientes 2; Alféreces 1; Suboficiales 1;—Total 17.

—*Escuela Central de Gimnasia*.—Coroneles 1; Comandantes 1; Capitanes 4; Tenientes 4; Alféreces 1; Suboficiales 5; Cabos 4; Banda 2; Soldados 23;—Total 45.—*Academia de Caballería, Infantería e Intendencia*.—Tenientes Coroneles 2; Comandantes 6; Capitanes 9; Médicos militares 3; Tenientes 10; Alféreces 5; Cadetes 7; Suboficiales 18; Oficinas Militares 2; Picadores 1; Cabos 18; Banda 21; Soldados 113; Director Música 1; Subdirector 1; Música de la 2.^a y 3.^a 21; Educandos de Música 3; Auxiliar Administrativo 1; Armeros 2; Practicante 1; Guarnicionero 1; Maestros Herradores 3; Paisanos al servicio de la Academia 12; en total 261.—*Caja de Reclutas*.—Comandante 1; Capitanes 2; Alféreces 2; Suboficiales 1; Cabos 2; Soldados 2; Total 10.

—*Guardias de Seguridad y Asalto y Vigilancia*.—Tenientes 1; Suboficiales 2; Cabos 2; Guardias 15; Agentes 4 y Conductores 1.—Total 25.—*Guardia Civil*.—Tenientes Coroneles 1; Comandantes 2; Capitanes 5; Tenientes 9; Alféreces 9; Suboficiales 33; Cabos 52; Banda 12; Guardias 567.—Total 690.—*Paisanos militarizados*.—Falangistas 60; Acción Popular 18; Renovación Española 8; Tradicionalistas 5; Independientes 14; Radical autónomo 1; en total 106.—*Paisanos no militarizados*.—En total 22.—*Total de los Defensores del Alcázar*.—1.227.—También se encontraban en el Alcázar, 5 Hermanas de la Caridad, que prestaron los servicios ya consignados anteriormente y 528 familiares de los combatientes, ascienden el total de cobijados en el Alcázar, entre defensores y acogidos, a 1760.—Las bajas sufridas por unos y otros, según se expresa al folio 424, son: Muertos 84; Fallecidos 8; Heridos 411; Contusos, 142, en total 645.—Como el número de

defensores y acogidos en la Academia ascienden, según se ha dicho a un total de 1.760 personas, y el tercio de este número es inferior, por tanto al número de las bajas sufridas durante el asedio aún con el criterio amplio de estimar como defensores a los acogidos y aún deduciendo en número de 33 que fueron los desertores, se halla por tanto, comprendido el caso, en el Artículo 76 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Decreto de 5 de julio de 1920, y ampliado por Decreto del Excelentísimo Sr. Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, número 31, de 23 de octubre del pasado año, y así lo reconocen muchos de los testigos que deponen en el expediente.—A los folios 330, 331 y 476, figuran diligencias en que se hacen constar que no ha podido tomarse declaración a los testigos de superior categoría a la del Coronel Sr. Moscardó, por no haber sido posible, ya que no existían y no haber otros testigos que los propios defensores, en cuyas declaraciones, por otra parte, se advierte unanimidad.—Por todo lo cual el Juez que suscribe, creyendo haber practicado todas las diligencias prevenidas en el Artículo 43 del mencionado Reglamento, y en cumplimiento de cuanto en dicho artículo se preceptúa, se permite dirigir a su elevada Autoridad la presente exposición de hechos resultancia de las actuaciones en su primera parte, por si se digna disponer su publicación en la Orden General de los Ejércitos y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exhortando a los Generales Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos a que se presente a declarar ante el Juez Instructor que suscribe, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.—Lo que de Orden de S. E. se publica en la General de este día para su conocimiento y cumplimiento.—El Coronel 2.^o Jefe de E. M., FRANCISCO MARTIN MORENO».

Lo que de orden de S. E. se publica en la General de este día para conocimientos de todos y para que si en estas Fuerzas hubiese algún Jefe, Oficial, Suboficial, Clase o individuo de tropa o de la Armada conocedor de los hechos publicados, pueda exponer lo que le conste acerca de ellos, ya sea en favor o en contra, por escrito o presentándose a dicho Sr. Juez Instruc-

tor, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.—ARESIO VIVERO.

REQUISITORIAS

Luis Trancoso Cascajosa natural de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1, en Alcazarquivir, don José Navarro Alvarez, que instruye expediente de desertión en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que si no lo efectua será declarado rebelde.

Alcazarquivir 7 de enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Navarro.

—o—

Aranda Moreno Angel, hijo de José y de Antonia, natural de Murcia, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de idem, Juzgado de primera instancia de idem, vecindadó últimamente en Murcia, donde residen sus padres, de estado soltero, de 29 años de edad, de oficio empleado, su estatura 1 metro 633 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena. Sin señas particulares. Actualmente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber desertado del Batallón de Transmisiones de Marruecos, donde se filió para servir en el mismo como voluntario con premio por el tiempo de cuatro años, comparecerá en el término de treinta días, en Ceuta, ante el Juez Instructor, Teniente del expresado Batallón, don Herminio Hernández Guillén, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Ceuta 12 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Herminio Hernández.